



**CONVENIO MARCO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO – COTABAMBA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

Conste por el presente documento, el convenio que celebren de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO - COTABAMBA**, que en lo sucesivo se le denominara **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** con RUC N° 20288774553, con domicilio legal en PZA.DE ARMAS NRO. S/N- Palacio Municipal, debidamente representado por su alcalde Distrital **PROF. LUIS IVAN CRUZ PUMA**, identificado con DNI N° **40120890**, y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, en adelante el GORE, con RUC. N° 20527141752, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, Cercado, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor **PERCY GODOY MEDINA**, identificado con DNI: 44338336, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, es una persona jurídica de derecho público. Con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y, a la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En materia de educación, ejerce competencias compartidas en la gestión del servicio educativo de nivel inicial, primario, secundario y superior no universitaria, en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia de forma conjunta al GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC y a la MUNICIPALIDAD, se les denominara las "PARTES".

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público. Con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y, a la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En materia de educación, ejerce competencias compartidas en la gestión del servicio educativo de nivel inicial, primario, secundario y superior no universitaria, en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia de forma conjunta al GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC y a la MUNICIPALIDAD, se les denominara las "PARTES".

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- ❖ Con fecha 23/02/2024, mediante el **Oficio N° 603-2024-MDCH-SG-A**; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chalhuahuacho, solicita al Gobierno Regional de Apurímac, la firma de **Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chalhuahuacho y el Gobierno Regional de Apurímac – para el financiamiento y ejecución del proyecto, denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 721 CHALHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBA – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2435371;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC  
Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE





❖ Mediante **Informe N° 299-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 10/09/2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la DRAJ el **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD A LA PROPUESTA** de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas y el Gobierno Regional de Apurímac, para el financiamiento y ejecución del proyecto con CUI N° 2622749, señalando que: **1) LA SUB GERENCIA DE OBRAS – CUENTA CON LA CAPACIDAD TECNICA OPERATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN CUESTIÓN, 2) LA SUB GERENCIA DE EQUIPO MECANICO – CUENTA CON LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA FIRMA DE CONVENIO**, por tanto teniendo las opiniones favorables de las áreas involucradas esta Gerencia emite Opinión Favorable de viabilidad para la firma del convenio entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Cotabambas y el Gobierno Regional de Apurimac, para la ejecución del proyecto en cuestión.

❖ Mediante **Acuerdo Municipal N° 120-2024-MDCH/A de fecha 12/07/2024**, se Autoriza al alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho - Cotabambas, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurimac y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho - Cotabambas.

❖ Mediante **OPINIÓN LEGAL N° 371-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 10/09/2024**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurimac, estima **legalmente viable** proceder con la celebración del referido Convenio, por lo que otorga **opinión legal favorable** para proseguir con el trámite de suscripción correspondiente; toda vez, que la propuesta de **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO - COTABAMBAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, promovida por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho de Cotabambas, para la gestión implementación, financiamiento y ejecución del proyecto de Inversión Pública **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 721 CHALHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con CUI N° 2435371; se verifica que el mismo es conforme con el principio de legalidad, en tanto su objetivo y compromisos se enmarcan en la aplicación criterio de colaboración a que se refiere el artículo 87° del TUO de la LPAG.

#### CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Resolución Directoral N° 001-2029-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES;
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El Convenio propuesto tiene por objeto “(...) El presente Convenio tiene por objeto que la MUNICIPALIDAD Y el GORE realicen acciones conjuntas para la gestión implementación, financiamiento y ejecución del proyecto de Inversión Pública **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 721 CHALHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO – PROVINCIA DE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC  
Prof. Litis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE



COTABAMBA – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N° 2435371.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** autoriza al **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** la ejecución de los siguientes componentes: **a)** Revisión del expediente técnico, **b)** Ejecución física de la Obra **c)** liquidación y Transferencia del Proyecto.

**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Son compromisos de las **PARTES**, los siguientes:

- Realizar acciones conjuntas, orientadas al mejoramiento y/o rehabilitación de la infraestructura Educativa del proyecto, en el marco de sus competencias.

**EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** se compromete:

- Asumir las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto en el marco del invierte.pe.
- Evaluar el Expediente Técnico, por el Equipo Evaluador del GORE – quienes emitirán la conformidad técnica mediante Acta.
- Los agentes técnicos designados (Residente - Supervisión) - previo al inicio de ejecución de la obra deberán emitir el informe técnico de compatibilidad o incompatibilidad del expediente técnico.
- Ejecutar el proyecto de los componentes respectivos.
- Gestionar los recursos presupuestales necesarios para la ejecución del proyecto de los componentes respectivos.
- Ejecutar el avance físico y financiero de la ejecución de la obra del proyecto de inversión
- Proceder a la Liquidación y Transferir a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho- Cotabamba, para su operación y mantenimiento.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Brindar las facilidades al GORE para realizar las acciones correspondientes para la ejecución del proyecto, así como el cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Remitir documentación Técnico y/o legal que sea solicitada por el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, para la ejecución del proyecto
- Subsanan las observaciones advertidas bajo responsabilidad, en los estudios definitivos del proyecto – informe de compatibilidad, incluso sobrevinientes en la fase de ejecución entre otros que tengan injerencia directa en el proyecto, considerando las recomendaciones vertidas en los informes técnicos del GORE y presentar oportunamente al GORE para revisión y aprobación.
- Gestionar las factibilidades de servicios de agua, desagüé, energía eléctrica e internet y otros servicios necesarios para la ejecución idónea del proyecto de inversión.
- Obtener las respectivas licencias, permisos y autorizaciones; así como el saneamiento físico legal respectivo, necesarios para la formulación, viabilidad y ejecución del proyecto de inversión.
- Efectuar la transferencia de la unidad ejecutora de inversiones-UEI del proyecto en favor del GORE.
- Llevar a cabo actividades de sensibilización acompañamiento social para la comunidad de la zona de intervención antes y durante el proceso de ejecución del proyecto de inversión.

**CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos descritos en la cláusula Quinta del Convenio, considerando su disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURIMAC  
*Prof. Luis Cruz Puma*  
ALCALDE





**CLAUSULA SETIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las PARTES convienen designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales.

Por el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** : Gerencia Regional de Infraestructura

Por la **MUNICIPALIDAD** : Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

Las **PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

**CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación y transferencia del proyecto de inversión a la **MUNICIPALIDAD** y la conformidad de los compromisos asumidos por las PARTES.

**CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrantes del presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMA : LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

En cumplimiento de los establecidos en el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la ley N° 27444, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre Adhesión y separación.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCION**

De considerarlo conveniente, cualquiera de las PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes Causales:

- Por mutuo acuerdo, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las PARTES lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las PARTES lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha de cualquiera de las PARTES lo comunique a la otra, por escrito.

En cualquier causal de resolución, las PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.





**CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: ANTICORRUPCIÓN**

Durante la ejecución del presente convenio, las partes se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia de modo y tal que no comete actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad.

**LAS PARTES**, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, bajo responsabilidad

**CLAUSULA DECIMO TERCERO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS**


Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; no obstante, de persistir la misma, será resuelto en el plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que lo solicite cualquiera de ellas, con una comunicación escrita en la que precise en que consiste la controversia, diferencia o reclamación.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales

Estando las **PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (03) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Abancay, a los 20 del mes de SETIEMBRE del año 2024.

 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
  
-----  
**PERCY GOBOY MEDINA**  
**PERCY GOBOY MEDINA**  
Gobernador  
Gobierno Regional de Apurímac

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUHUACHO  
COTABAMBA - APURIMAC  
  
-----  
**LUIS IVAN CRUZ PUMA**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Chalhuhhuacho-  
Cotabamba

